

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

ASUNTO	Radicación	08 – 2398 A
	Trámite	002
	Evento	379
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	003

12 1 1 0 0 0

Patente de Invención	☐	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I	☐
		Cap. II	☐

No. Solicitud Internacional PCT/EP2005/007617
Fecha de Presentación Internacional 13 de julio de 2005

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 3 a 39	14/abril/2011
Reivindicaciones:	Folios 46 a 51	14/abril/2011
Dibujos:	Folios 40 a 45	14/abril/2011

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Sensor infrarrojo acoplable a dispensador automático de suministro de producto que comprende un sistema de sensor para escanear un usuario a diferentes ritmos".

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un sistema de sensores que detecte un posible usuario en las cercanías de un objeto, tal como un dispensador de artículo.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un sistema de sensores infrarrojos acoplables a un dispensador de artículos.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): H 03 K 17/94.

3. De la Solicitud de Patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque esta haciendo referencia a un sensor infrarrojo acoplable a un dispensador que ya cuenta con un sistema de sensor, donde el objeto de la presente invención es el sistema de sensor, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- En las reivindicaciones 1 a 4, 6 a 8, 10, 11, 13 a 16, 22, 23, 26, 27, aparecen los términos “es mas alto”, “mas lejos”, “menor a”, “un número predeterminado”, “por lo menos”, “preferiblemente”, “de (a) más de”, “al menos”, “dependiendo”, “cantidad predeterminada”, “cerca de”, “pueda”, son imprecisos y relativos, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- La reivindicación 2 se refiere a una segunda tasa de escaneo, haciendo referencia a un intervalo que pertenece a la primera tasa de escaneo.
- La reivindicación 27 incluye el término “de operando”, la cual no es clara. Así mismo la expresión “teimpo”, la cual es poco conocida en el estado del arte.
- Se recomienda incluir los números de referencia para dar una mayor claridad.
- La reivindicación 7 no está soportada en la descripción porque el uso de un solo receptor, está en las reivindicaciones y no en la descripción. Se sugiere incorporarla a la descripción para dar soporte.
- La reivindicación 12 no está soportada en la descripción porque la ubicación del grupo de sensores fuera de la coraza del dispensador, está en las reivindicaciones y no en la descripción. Se sugiere incorporarla a la descripción para dar soporte.
- Las reivindicaciones 1 y 3 presentan resultados a obtener, “esta hecho para cambiar del primer a la segunda tasa de escaneo cuando sea determinado por dicho sensor que un posible usuario este en la primera zona de detección”, “hecho para cambiar dicha tasa de escaneo a dicha tercera tasa de escaneo, cuando el sistema de sensor no detecte la presencia de dicho posible usuario por un tiempo determinado”, y no definen el producto, porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere remplazarlo por las características esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de ese resultado.

Descripción (Art 28 D 486)

- Entre la sección breve descripción de los dibujos (folios 11 y 12), y los dibujos (folios 40 a 45), hay inconsistencias; se describe las figs. 3A, 3B y 9, referencias de dibujos que no existen en dibujos.
- Hay inconsistencias entre la descripción (folios 15 a 20; líneas 16; 9 y 21; 7 y 12; 15, 16 y 26; 7; 23), y los dibujos (folios 40 a 45), con respecto a la figura referida.
- Hay inconsistencias entre los números de referencia de los emisores, de la descripción (folios 17, líneas 17), y los dibujos (folios 40 y 41).
- Hay inconsistencia en la descripción, ya que para una misma condición se cumplen dos funciones distintas y contrarias (Folios 32 – 33, Líneas 28 – 3).

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación internacional del 13 de julio de 2005, y no se encontraron documentos que anticipan el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

De acuerdo con lo anterior, el capítulo reivindicatorio (reivindicaciones de la 1 a 24), no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica por lo tanto cumple con los requisitos del art. 16 y art. 18 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para sesenta (60) días y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

22 JUN 2012

Elaborado por: Jaime Andrés Duarte Bonilla 
Revisado por: Rosa Patricia Téllez 